



## Estudio del CURI

**LA CARRERA DE DIPLOMACIA EN LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.  
UNA TEMPRANA APUESTA A LOS ESTUDIOS EN  
RELACIONES INTERNACIONALES**

*Dr. Wilson Fernández Luzuriaga*

*Consejo Uruguayo  
para las Relaciones Internacionales*

*Estudio N° 9/20*

El CURI mantiene una posición neutral e independiente respecto de las opiniones personales de sus Consejeros y Colaboradores. El contenido y las opiniones de los “Estudios del CURI” y “Análisis del CURI” constituyen la opinión personal de sus autores.

## LA CARRERA DE DIPLOMACIA EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.

### UNA TEMPRANA APUESTA A LOS ESTUDIOS EN RELACIONES INTERNACIONALES\*

**Dr. Wilson Fernández Luzuriaga\*\***

#### **Introducción**

Este trabajo inicia una serie de cuatro artículos a editarse en esta colección de *Estudios* del CURI, con el objetivo de analizar la construcción del campo de estudios de las Relaciones Internacionales en Uruguay desde la oferta de las carreras de grado y posgrado dictadas en el país. Así, este primer artículo reseña y analiza la carrera de Diplomacia de la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, aprobada en 1919. Un segundo artículo estudiará la instalación de la licenciatura en Relaciones Internacionales en la misma institución en el año 1985, con la reinstitucionalización del país, así como la reforma de su plan de estudios en 2013. El tercero develará la apuesta de las universidades privadas a partir de la década de los noventa del siglo pasado. Finalmente, un cuarto artículo estará dedicado a los estudios de posgrado ofrecidos por la academia nacional.

La construcción del campo de estudios de las Relaciones Internacionales en Uruguay devela una historia peculiar en la enseñanza universitaria, al menos en el área de las ciencias sociales. En efecto, con todas las insuficiencias que pueda hallarse al denominado “doctorado” en Diplomacia, y que serán analizadas en este artículo, lo cierto es que la Universidad de la República, ya en 1919, adopta un plan de estudios para dictar una carrera de grado desde su antigua Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. El gobierno, junto la academia nacional, interpretaba que la fatídica experiencia de la Primera Guerra Mundial, aceleraría los procesos de internacionalización sociopolítica y económica. En consecuencia, su única Universidad aportaba una herramienta para que Uruguay optimizara sus capacidades y adquiriera un protagonismo en el sistema internacional, más allá de su condición de país pequeño.

---

\* Trabajo de investigación inserto en la tesis de doctorado del autor, *La construcción del campo de estudios de las Relaciones Internacionales en Uruguay 1985-2019. Entre la tradición jurista y las nuevas propuestas*. 2019.

\*\* Doctor en Ciencia Política. Profesor Adjunto del Programa de Estudios Internacionales, Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República.

En lo sucesivo, el camino no fue sencillo. El plan de estudios se concibió casi exclusivamente para la preparación de futuros funcionarios diplomáticos, las asignaturas distintivas de los estudios en Diplomacia -con relación a las carreras de Abogacía y Notariado- no se dictaron hasta las décadas del sesenta y setenta, y el propio diseño curricular como las reglamentaciones concibieron a la carrera como un apéndice de los estudios de Derecho. Finalmente, la administración interventora en la Universidad, instalada por el régimen de facto, cerró la carrera en 1980. Recién en 1985 un grupo de académicos, formados tanto en Uruguay como en el extranjero, instauró un moderno plan de estudios que, aprobado por las legítimas autoridades universitarias, significó la licenciatura en Relaciones Internacionales. Esta nueva carrera de grado se siguió dictando en la Facultad de Derecho a pesar de que en 1991 se creó la Facultad de Ciencias Sociales. Este nuevo servicio universitario ofrecerá, entre otras, las licenciaturas de Ciencia Política y de Sociología, profundizando la separación académica e institucional, lo que tendrá claras consecuencias sobre el cariz de los estudios en Relaciones Internacionales y en la producción científica. Posteriormente, las universidades privadas generarán ofertas de estudios de grado y posgrado, y la Universidad de la República comenzará a dictar el diploma de Posgrado en Estudios Internacionales, a partir de 1995 en su Facultad de Ciencias Sociales y la maestría en Relaciones Internacionales con orientación en Economía, Política y Derecho de la Integración Regional, a partir de 2004, en su Facultad de Derecho (Fernández Luzuriaga, 2019).

El objetivo de este artículo reside en describir y analizar el diseño del mal denominado doctorado en Diplomacia. Para ello, asumiendo el contexto temporal de predominio del idealismo clásico, al que no escapa América Latina, se repasan las premisas fundamentales de esta teoría paradigmática de las Relaciones Internacionales, con el fin de contrastarlas con el diseño del plan de estudio de 1919. Esta estrategia de análisis responde a la necesidad de corroborar la influencia del idealismo clásico en la carrera de grado, afirmación que la academia uruguaya siempre dio por válida.

### **1. Las premisas del idealismo clásico**

El idealismo es considerado un enfoque teórico de las Relaciones Internacionales, enmarcado en el paradigma internacionalista liberal, y desarrollado en el contexto temporal inmediato posterior a la Primera Guerra Mundial. A su vez, finalizada la Segunda Guerra Mundial, el paradigma realista se consolidó como enfoque dominante en el naciente campo de estudios. La transición entre estas etapas fundacionales suele conocerse como el primer debate de las Relaciones Internacionales. No obstante, la internacionalista uruguaya Mónica Salomón (2002: 7) recuerda que si bien el surgimiento del realismo deriva de cuestionamientos a los postulados idealistas en el período de entreguerras, no hubo un debate de ideas entre autores: “En los manuales y otras obras de Relaciones Internacionales en las que se considera la evolución de la disciplina, en los aparta-

dos dedicados al 'primer debate' suele aparecer una única referencia: la de las críticas de E. H. Carr a los internacionalistas liberales en su obra *The Twenty Years Crisis*, de 1939 [...]" . En definitiva, en el período de entre guerras la obra de Carr sentó las bases del paradigma realista desde su crítica al idealismo liberal, al que apreciaba como un conjunto de postulados utópicos, meramente doctrinarios. Estos postulados, además, se consideraban inoperantes para aplicarlos en el día a día de la política exterior del Estado, por la imposibilidad de ser incorporados en la conciencia del gobernante.

En forma muy sintética esta confrontación de premisas muestra que idealistas y realistas coinciden en concebir al sistema internacional como anárquico y al Estado como principal actor internacional. No obstante, el realismo enfatiza ese protagonismo, mientras el idealismo adiciona el papel creciente de los actores no estatales, en particular de los Organismos Internacionales. Velázquez Flores y Mungaray Moctezuma (2014: 182-183) resumen las diferencias entre las corrientes en tres tópicos. Mientras para los realistas la motivación central de los Estados es la satisfacción del interés nacional, para los idealistas es la satisfacción de las necesidades humanas. Mientras para los realistas el proceso internacional es el aseguro de la sobrevivencia y la búsqueda de la seguridad de los Estados, para los idealistas lo configura el efecto agregado de las acciones de actores nacionales y no nacionales, así como la forma en que las unidades enfrentan una creciente agenda de amenazas y oportunidades que se derivan de las necesidades humanas. Finalmente, mientras para los realistas las posibilidades de cambio en el sistema internacional son bajas, para los idealistas son más altas, debido al cambio tecnológico.

La teoría idealista tiene su base en posturas filosóficas de varios autores, pero sin duda, Immanuel Kant con su obra *La paz perpetua* de 1795, es el ícono sobre el que se basan sus postulados, a tal punto que se suele afirmar que, en términos generales, la corriente tiene "raíz kantiana". Del Arenal (2002: 101-102) explica que el contexto de la post Primera Guerra Mundial fue favorable a sus postulados desde: la fragilidad demostrada por la diplomacia europea para mantener la paz y la seguridad internacionales; las enormes pérdidas de vidas humanas y materiales; la conciencia en la opinión pública sobre la erradicación de la guerra como instrumento de la política de los Estados y sobre la necesidad de un sistema global de seguridad colectiva. Estas convicciones propiciaron la creación de la Sociedad de Naciones como ícono que acentúa un optimismo en tanto sistema dirigido a preservar la paz y a generar confianza en principios como el de solución pacífica de controversias e incluso el de desarme: "De esta forma el estudio de las relaciones internacionales se acercaba a una irenología o ciencia de la paz". El autor más vinculado a la fundación del idealismo es el ex presidente de los Estados Unidos de América, Woodrow Wilson; sus famosos 14 puntos -leídos ante el Congreso de su país en 1918-, son ponderados como la base de toda la construcción teórica posterior de dicha corriente.

Velázquez Flores y Mungaray Moctezuma (2014: 184) resumen en once las premisas del idealismo clásico. Para este trabajo, las premisas se clasificarán en tres categorías. La primera categoría refiere a los principios ordenadores del idealismo, la segunda a la agenda internacional y la tercera a los actores del sistema internacional. En la categoría sobre principios que ordenan al idealismo, la primera premisa supone la aceptación de un sistema internacional anárquico, ante el cual las instituciones y las normas se revelan como los mecanismos adecuados para amortiguar la anarquía. La segunda determina que los instrumentos de política exterior a priorizar por los Estados son la negociación diplomática y otros mecanismos pacíficos, evitando el recurso al uso de la fuerza. La tercera premisa postula que las medidas multilaterales son más efectivas que las acciones unilaterales.

Con relación a la categoría sobre la agenda internacional, la primera premisa indica que el interés nacional no puede ponderarse en términos de poder, sino vinculado de manera relacional a las principales necesidades económicas, políticas y sociales de los Estados. La segunda premisa, como explicación de la primera, reafirma la relevancia de los factores económicos y sociales. A partir de aquí, la tercera sostiene que no existe jerarquía en la agenda internacional, todos los temas son importantes, tengan raíces económicas, políticas, sociales o militares.

Finalmente, en cuanto a la categoría referida a los actores del sistema internacional, la primera premisa consiste en afirmar que el idealismo considera que los Estados no son los únicos actores del sistema internacional, reconociendo la presencia e influencia de Organizaciones Internacionales e, incluso, de los individuos. La segunda, derivada de la primera, supone que los Estados deben delegar los problemas comunes en Organizaciones Internacionales. La tercera premisa radica en advertir que los Estados no son necesariamente actores unitarios, pues se verifica la presencia de actores subnacionales con distintas preferencias en cuanto al comportamiento de la unidad en el sistema internacional.

## **2. La carrera en Diplomacia**

El jurista uruguayo Heber Arbuét-Vignali (2001: 2) explica como en el clima generado en el fin de la Primera Guerra Mundial radica el principal estímulo sobre la creación de una carrera de grado en Relaciones Internacionales. En tres países, el aluvión pacifista genera proyectos académicos concretos para contribuir a la promesa de un nuevo orden mundial con la referida creación de carreras universitarias: Italia, en la Universidad de Padua; Argentina, en la sede de la ciudad de Rosario de la Universidad Nacional del Litoral –provincia de Santa Fe-;<sup>1</sup> Uruguay, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

---

<sup>1</sup> La Universidad Nacional de Rosario es creada, como institución independiente de la Universidad del Litoral, en 1968.

Cabe acotar que en una experiencia bastante poco difundida, la antigua Escuela Superior de Comercio de la Universidad de la República dictó una carrera de grado de Cónsul. Dicha carrera, incluso, fue una de las cuatro fundacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en 1932 junto a la de doctor en Ciencias Económicas y de Administración, Perito Contador y Perito Mercantil. Las reseñas institucionales de la Facultad detallan que para obtener el título profesional de Cónsul, el estudiante debía aprobar 16 de los 27 cursos superiores requeridos para la titulación principal del Servicio, el también mal llamado doctorado en Ciencias Económicas y de Administración. Los estudiantes de cualquiera de las carreras debían cursar materias predominantemente enfocadas al área comercial y contable, además de realizar prácticas profesionales. Sin embargo se incluían también ocho materias de corte jurídico, en general en ramas del Derecho Privado, básicamente de Derecho Civil y de Derecho Comercial. Entre las materias comprendidas en la carrera de Cónsul estaban: Geografía Económica y Comercial; Economía Política I; Economía Política II; Finanzas I; Estadística; Finanzas II; Derecho Internacional Público y Privado; Legislación Aduanera y Comercial, y la llamada Práctica Consular y Notarial (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 2002).

El 26 de octubre de 1918, con la firma del Presidente de la República Feliciano Viera se promulga la Ley N° 6827. Su Reglamentación es firmada por Viera con los ministros de Relaciones Exteriores, Juan Antonio Buero e Instrucción Pública, Rodolfo Mezzera, todo en vigencia de un régimen jurídico en el que la única Universidad, no gozaba de autonomía.<sup>2</sup> En realidad, la intención de la Ley era regular los requisitos para el ingreso a la carrera diplomática, como lo anuncia su artículo 1. Así, el artículo 2 establece un requisito que en la práctica, nunca se exigió: los aspirantes a los cargos de secretarios u oficiales de legación deberán acreditar como requisito indispensable para su nombramiento el título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales -carrera de grado de Abogacía- o de doctor en Diplomacia, ya sean expedidos por la Universidad de la República o revalidados ante ella. El artículo 7 les otorga un plazo perentorio de seis años “bajo pena de cesantía” desde la fecha de promulgación de la Ley para obtener alguno de los mencionados títulos.

Los artículos 3 y 4 de la Ley, ya ingresan en la regulación de la carrera en Diplomacia. Así, se establece como requisito de ingreso enseñanza secundaria completa, enseñanza preparatoria con orientación en Abogacía o bachillerato en Ciencias y Letras de un antiguo plan de estudios. No obstante, el universo de postulantes es puntualmente ampliado para dos categorías de personas: los actuales secretarios y oficiales de legación (artículo 7) y los actuales empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores con competencia notoria, que hayan apro-

---

<sup>2</sup> Dicha autonomía es producto de la Ley Orgánica de la Universidad de la República (N° 12549) en 1958.

bado el examen que establece el artículo 10 (artículo 9). El artículo 10 advierte que para ocupar cualquier puesto de Secretaría en el ministerio -exceptuando a los militares, ordenanzas y conserjes- deberá acreditarse experiencia en las siguientes materias: Idiomas Castellano y Francés; Geografía; Economía y Política; Historia Nacional; Caligrafía; Estenografía; Dactilografía. La suficiencia se acredita mediante un certificado expedido por autoridades universitarias o una prueba con un tribunal integrado por jefes de la Cancillería y un docente de la Universidad.

En segundo lugar, se establecen las asignaturas por año lectivo. Primer año: Derecho Civil (libro 1º y 2º); Derecho Constitucional 1º; Economía Política y Estadística; Derecho Internacional Público. Segundo año: Derecho Civil (libro 3º y 4º); Derecho Constitucional 2º; Derecho Comercial 1º; Finanzas; Derecho Diplomático. Tercer año: Derecho Comercial 2º; Derecho Internacional Privado; Derecho Administrativo; Historia de los Tratados; Práctica de Cancillería.

El artículo 1 de la Reglamentación de la Ley N° 6827 del Poder Ejecutivo, en 1920, explica que los aspirantes al título cursarán sus estudios superiores con los estudiantes de Abogacía, a excepción de Derecho Civil que deberán cursarla con los de Notariado. Asimismo en tanto “no haya un número crecido de alumnos”, Práctica de Cancillería se cursará en la cátedra de Práctica Consular y Notarial en la Escuela Superior de Comercio. Finalmente, Historia de los Tratados será estudiada conjuntamente con Derecho Diplomático en la cátedra de esta última. Otras disposiciones, como su artículo 10, aclara que serán válidos para la nueva carrera los exámenes rendidos en las carreras de Abogacía y Notariado, pero el 11 advierte que los exámenes aprobados en Diplomacia no serán válidos para Abogacía y Notariado. Finalmente, el artículo 12 resume que los doctores en Derecho y Ciencias Sociales obtendrán el título de doctor en Diplomacia, aprobando Derecho Diplomático, Historia de los Tratados y Práctica de Cancillería. En la práctica, esa disposición también se extendió a los escribanos.

En los hechos, Arbué-Vignali (2001: 2) recuerda que si bien la Facultad expedía los títulos de doctor en Diplomacia, dos de sus materias específicas, no eran dictadas por carencia de cuerpo docente: Historia de los Tratados y Derecho Diplomático. Asimismo, los estudiantes tampoco pudieron cursar la tercera materia específica, Práctica de Cancillería, y como alternativa cursaron Práctica Consular y Notarial. Recién en 1962, el internacionalista Alfredo Eisenberg, mediante concurso, es designado como profesor titular en las cátedras de Historia de los Tratados y Derecho Diplomático. Así, dos de las tres asignaturas distintivas

de la carrera en Diplomacia comienzan a dictarse efectivamente.<sup>3</sup> Finalmente, hacia 1970, el jurista Manuel A. Vieira comienza a dictar la materia Práctica de Cancillería.<sup>4</sup>

### 3. Análisis

En atención a los debates sobre el objeto de las Relaciones Internacionales y, sobre todo, a los paradigmas o tradiciones en que se agrupan escuelas y autores en el campo de estudios, este análisis de la carrera en Diplomacia responderá a tres preguntas guías. Las mismas, en cierta forma, ayudan a reconocer en qué paradigma o tradición se inscribe un pensamiento, un comportamiento o, como en este caso, un plan de estudio. A saber: ¿Qué actores del sistema internacional están claramente identificados o son expresamente privilegiados? ¿Qué temas de la agenda internacional de los Estados nacionales son directa o indirectamente ponderados? ¿En qué aspecto un egresado queda capacitado para ser un profesional con herramientas para negociar en pos del interés nacional en la inserción internacional de su país? (Fernández Luzuriaga, 2019). Asimismo se analizará la vinculación del diseño de la carrera en Diplomacia con el idealismo clásico, la teoría de las Relaciones Internacionales dominante en Uruguay, en el contexto histórico respectivo.

El plan de estudios de la carrera en Diplomacia demuestra una clara ponderación del Estado nacional uruguayo con tres cursos de Derecho Público (dos de Derecho Constitucional y uno de Derecho Administrativo), dos de Derecho Civil, dos de Derecho Comercial y la mitad de la carga horaria de Derecho Financiero (en la materia denominada Finanzas). Obviamente la idea de reforzar los conocimientos de un egresado en el aparato burocrático estatal, prima sobre cualquier otra apuesta sobre la inserción internacional. A partir de esta ponderación, recién aparecen las miradas al sistema internacional, con asignaturas que podrían ser útiles tanto a un egresado uruguayo como a un egresado nacional de un país extranjero que optara por cursar esta carrera en Uruguay: Economía Política y Estadística; Derecho Internacional Público; la mitad de la carga horaria de Ciencia Política y Financiera (en la materia denominada Finanzas); Derecho Diplomático; Derecho Internacional Privado; Historia de los Tratados, y Práctica de Cancillería.

<sup>3</sup> En 1964, Eisenberg publica el libro *Curso de Derecho Diplomático*, un verdadero tratado sobre la evolución de las relaciones internacionales desde los tratados y regímenes internacionales. Así, el autor se constituye en el académico más notable de un período de transición en los estudios curriculares en Relaciones Internacionales en Uruguay. Esta transición estuvo signada por “desatar” a las Relaciones Internacionales del Derecho, introduciendo asignaturas de naturaleza sociopolítica y económico-comercial, sin abandonar la perspectiva jurídico-institucional (Fernández Luzuriaga, 2019: 102-103).

<sup>4</sup> En esta cátedra, se inicia una tímida exploración a la perspectiva estrictamente sociopolítica de las Relaciones Internacionales, sin esa tradicional vinculación con instrumentos jurídicos, inclusive con el estudio de algunas de las teorías propias del campo de estudios (Fernández Luzuriaga, 2019: 103).



Con relación a los temas de agenda internacional, la carrera en Diplomacia trasunta una clara preocupación por mitigar la anarquía en el sistema internacional, ponderando los tópicos institucionales que se ubicarían al tope de esta agenda en un Estado nacional o al menos en Uruguay. Así, las asignaturas responden a un perfil juricista tanto para el conocimiento del país como de las instituciones para canalizar la convivencia pacífica en el sistema internacional. En un segundo plano, asignaturas como Derecho Comercial y Derecho Financiero (en Finanzas) o, incluso, Derecho Internacional Privado, dan la idea de cierta ponderación al comercio exterior del Estado nacional.

En cuanto a la tercera pregunta guía, el egresado en Diplomacia, en definitiva, es concebido como un recurso humano funcional a la defensa del interés nacional, desde un lugar en la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores o en su Servicio Exterior. En mucha menor medida, su inserción laboral podría concretarse en la Cancillería de un país extranjero, en una Organización Internacional, o en una Organización No Gubernamental Internacional. Su conocimiento del funcionamiento de la estructura institucional del país conectado con alguna asignatura sobre la realidad económica nacional, si bien abona a una idea de inserción internacional comercial, no lo habilita a desempeñarse en la esfera privada, en una empresa importadora o exportadora o en agencias relacionadas con la dinámica aduanera.

Finalmente, cabe corroborar si el plan de estudios de Diplomacia responde al contexto del optimismo liberal idealista de la primera postguerra. En primer lugar, la confianza en el Derecho como canalizador de la conducta de los Estados y en su funcionalidad para conocer todos los resortes del país, coinciden con los principios que ordenan al idealismo: normas internacionales, mecanismos de solución pacífica de controversias, y regímenes y acciones multilaterales como ordenadores de una anarquía sistémica. En segundo lugar, la multiplicidad de temas de la agenda y la ponderación de factores económicos y sociales no está lo suficientemente ponderada en las materias que ofrece la grilla. En efecto, no se advierten asignaturas que atiendan a la comprensión de los sistemas políticos nacionales ni a aspectos relativos a la estrategia de desarrollo de un país. En tercer lugar, la multiplicidad de actores internacionales y la necesidad de delegar tareas comunes en Organizaciones Internacionales parece modestamente contemplada con la apuesta al Derecho Internacional, a su rama el Derecho Diplomático y a Práctica de Cancillería. En este aspecto, la consideración que el Estado nacional no es necesariamente un actor unitario, si bien se ve limitada por la escasa contemplación a los sistemas políticos nacionales, -con la mitad de la carga horaria dedicada a la Ciencia Política y Financiera en el curso Finanzas- es muy bien atendida con enfoques desde el Derecho Civil, el Derecho Comercial y el Derecho Financiero, que aunque con un claro sesgo jurídico, demuestran la preocupación por conocer todos los resortes del aparato burocrático estatal.

## Conclusiones

Uruguay comienza un temprano recorrido en la enseñanza universitaria de las Relaciones Internacionales, adhiriendo a postulados devenidos del idealismo clásico. La respuesta institucional de 1919, con la carrera en Diplomacia, es el resultado de la integración de estos postulados con la concepción del sistema político sobre el rol del país en el sistema internacional, en tanto difusor y garante de valores, principios y normas del Derecho Internacional. La tradición juricista se revelará como el legado institucional que desde la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República se irradie a la academia nacional. Dicho legado institucional también será un obstáculo para el dialogo entre las Relaciones Internacionales y otras ciencias sociales, principalmente la Sociología y la Ciencia Política que desde el Instituto de Ciencias Sociales, a mitad del siglo XX, comenzarán un recorrido paralelo. No obstante, la creación de la licenciatura en Relaciones Internacionales con la reinstitucionalización del país y de su única Universidad, a partir de 1985, inaugurará otra etapa.

## Bibliografía

Arbuet-Vignali, Heber (2001) *Resumen del contenido de la propuesta de reforma para la carrera de Relaciones Internacionales*. Mimeo. Montevideo: Facultad de Derecho, Universidad de la República.

Del Arenal, Celestino (2002) *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos.

Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (2002) *Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. 70° aniversario de su creación legal. 1922 – 13 de julio – 2002*. Montevideo: Banda Oriental.

Fernández Luzuriaga, Wilson (2019) *La construcción del campo de estudio de las Relaciones Internacionales en Uruguay 1985-2019. Entre la tradición juricista y las nuevas propuestas*. Tesis de doctorado en Ciencia Política. Montevideo: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

Salomón, Mónica (2002) “La Teoría de las Relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones” en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n° 4, junio 2002. [on line] Disponible en <http://www.reei.org/index.php/revista/num4/articulos/teoria-relaciones-internacionales-albores-siglo-xxi-dialogo-disidencia-aproximaciones>

Velázquez Flores, Rafael y Mungaray Moctezuma, Ana Bárbara (2014) “Idealismo Clásico” en Schiavon Uriegas, Jorge Alberto; Ortega Ramírez, Adriana Sletza; López-Vallejo Olvera, Marcela y Velázquez Flores, Rafael, ed. *Teorías de las Relaciones Internacionales en el Siglo XXI: interpretaciones críticas desde México*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, El Colegio de San Luis, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad Autónoma de Nuevo León y Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, pp. 177-189.

### **Otras fuentes**

Ley N° 6827. Montevideo. 15 de octubre de 1918.

Reglamentación de la Ley N° 6827. Montevideo. 19 de octubre de 1920.